

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Tercero	75 pesetas
Semestre	150 —
Año	300 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	300 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Papel no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa orden e cuando haya paraca en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficial, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar de Boleín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boleín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boleín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cabecera, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boleín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1927).

SECCION PRIMERA**ADMINISTRACION CENTRAL****Ministerio de la Gobernación****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL**

Disposición de la Dirección General de Administración Local sobre aplicación de preceptos a la incorporación de funcionarios y obreros municipales del antiguo Protectorado español en Marruecos a la Administración Local de España

Excmos. Sres.: Para la más acertada aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes) y de la Orden de este Ministerio de 21 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del día 23), sobre la incorporación de los funcionarios y obreros municipales de plantilla de nacionalidad española, que prestan servicios en la Administración municipal de Marruecos a la Administración Local de Es-

paña, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de capitales de provincias y municipios de más de 20.000 habitantes según el Censo general de 1950 (Corporaciones no comprendidas en el artículo 13 de la Ley de 27 de diciembre de 1956), remitirán al Gobierno Civil de la provincia respectiva, en el plazo de quince días, una relación completa de todas las vacantes que actualmente existan en sus plantillas, detallando con precisión el nombre de cada plaza y su dotación, incluyéndola en el grupo que corresponda (administrativo, técnico, de servicios especiales y subalterno).

2.º Si alguna de las vacantes estuviere ya anunciada para su provisión, o declarada a la Junta Calificadora de Destinos Cíviles, se hará constar así al final de la relación, expresando la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia o de la declaración cursada a la Junta Calificadora.

3.º Una vez reunidas las relaciones citadas, los Gobiernos Cíviles las ele-

varán, a la mayor brevedad posible, a la Sección Cuarta de esta Dirección General, con las observaciones que pudieran considerar oportunas.

4.º Para ahorrar en lo posible la creación innecesaria de nuevas plazas es aconsejable que las Corporaciones locales citadas en el número 1.º eviten o demoren, dentro de sus facultades, la provisión de aquellas vacantes que, con arreglo a los artículos 10, 11 y 12 de la citada Ley de 27 de diciembre de 1956, pueden ser cubiertas por los funcionarios y obreros de plantilla procedentes de la Administración municipal de Marruecos.

5.º Si alguna Corporación local de las comprendidas en el artículo 13 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 (Mancomunidades provinciales interinsulares y Cabildos insulares de Canarias, Diputación Foral de Navarra y municipios de dicha provincia, Diputación Foral de Alava y todos los municipios españoles con censo inferior a 20.000 habitantes recibiere del Consulado General de España en Tetuán petición de incorporación de algún funcionario u obrero de plantilla de la Administración municipal de Marruecos, con arreglo a la norma cuarta de

la Orden de este Ministerio de 21 de febrero último, procurará emitir con la máxima urgencia el informe a que se refieren los citados preceptos, y lo cursará por conducto del Gobierno Civil a la Sección Cuarta de esta Dirección General. Dicho informe expresará libremente el parecer de la Corporación sobre la conveniencia o inconveniencia de incorporar al solicitante a los escalafones de la misma y las razones que fundamenten tal parecer, puntualizando también si existen o no vacantes de las que pudieran corresponder al aspirante.

6.º Por lo que respecta a los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, las referencias de esta circular a los Excelentísimos señores Gobernadores civiles se entenderán hechas al Excelentísimo señor Gobernador general de las plazas de Soberanía.

Para mayor la difusión de esta circular, los Gobernadores civiles dispondrán su inmediata inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 21 de marzo de 1957.—El Director general, José García Hernández.

Excmos Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias y Excmo. Sr. Gobernador general de las plazas de Soberanía.

(Del "B. O. del E." núm. 91, de fecha 1-4-1957).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.816

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Segunda relación de prorrateos de pensiones incrementadas con las mejoras de derechos pasivos a los funcionarios de la Administración Local establecidos por el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, y que se publica, según lo ordenado en las normas 8.ª y 9.ª de la Orden-circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, en razón a la fecha de presentación y aprobación de cada expediente por este Gobierno Civil, y a propuesta de la Sección Provincial de Administración Local.

Ayuntamiento de Cariñena

Nombre de la pensionista: D.ª Pilar Alvarez Arazuri.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación vigente: Pesetas 1.374'40.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 5.º-2.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: Pesetas 2.225'60.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Longares, la pensión anual de 23'57 pesetas (1'98 pesetas al mes); Paniza, Aladrén y Vistabella, la pensión anual de 262'45 pesetas (21'87 pesetas al mes), y Cariñena, la pensión anual de 3.313'98 pesetas (276'15 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Clarés de Ribota

Nombre del jubilado: D. Valeriano Torcal Martínez.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 4.831'44 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 3.º a) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: Pesetas 2.415'72.

Pensión incrementada que se fija: 7.247'16 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Torrelapaja, la pensión anual de 3.169'80 pesetas (264'14 pesetas al mes); Pomer, la pensión anual de pesetas 59'76 (4'98 pesetas al mes); Cinco Olivas, la pensión anual de pesetas 241'20 (20'09 pesetas al mes); Aniñón, la pensión anual de 149'04 pesetas (12'42 pesetas al mes), y Clarés de Ribota, la pensión anual de pesetas 3.627'36 (302'29 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Calceña

Nombre de la pensionista: D.ª Felisa Ibáñez Royo.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 625'08 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 5.º-2.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.975 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Talamantes, la pensión anual de 138'25 pesetas (11'52 pesetas al mes); Oseja, la pensión anual de 657'95 pesetas (54'82 pesetas al mes), y Calceña, la pensión anual de 2.803'80 pesetas (233'66 pesetas al mes).

Ayuntamiento de Bureta

Nombre del jubilado: D. Camilo Gil Antón.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 6.000 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 3.º a) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 3.000 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 9.000 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Escobosa de Almazán (Soria), la pensión anual de 148'15 pesetas (pesetas al mes 12'35); Tajahuerce (Soria), la pensión anual de 24'66 pesetas (2'06 pesetas al mes); Velilla de los Ajos, la pensión anual de pesetas 256'50 (21'37 pesetas al mes); Valdealegua del Cerro, la pensión anual de 36'18 pesetas (3'02 pesetas al mes); Cueva de Agreda (Soria), la pensión anual de 223'20 pesetas (18'60 pesetas al mes); Alcalá de Moncayo, la pensión anual de 27'90 pesetas (pesetas al mes 2'32); Beratón (Soria), la pensión anual de 759'46 pesetas (pesetas al mes 63'28); Alberite de San Juan, la pensión anual de 450'60 pesetas (37'55 pesetas al mes); Albata, la pensión anual de 488'40 pesetas (40'70 pesetas al mes), y Bureta, la pensión anual de 6.584'95 pesetas (548'75 pesetas al mes).

•••

Ayuntamiento de Brea de Aragón

Nombre de la pensionista: D.ª María Abizanda Armisen.

Cuantía básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 1.137'60 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 5.º-2.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: Pesetas 2.462'40.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Estadilla (Huesca), la pensión anual de 155'69 pesetas (12'98 pesetas al mes); El Frasno, la pensión anual de 38'73 pesetas (3'23 pesetas al mes); Cinco Olivas, la pensión anual de 164'05 pesetas (13'68 pesetas al mes); Hoz de Barbastro (Huesca), la pensión anual de 398'75 pesetas (33'23 pesetas al mes); Coscojuela de Fantova, la pensión anual de 115'06 pesetas (9'59 pesetas al mes); Naval (Huesca), la pensión anual de 271'51 pesetas (22'63 pesetas al mes); Bârcabo (Huesca), la pensión anual

de 560'50 pesetas (46'70 pesetas al mes); Salillas de Hoz (Huesca), la pensión anual de 58'86 pesetas (pesetas al mes 4'90); Terrer, la pensión anual de 1.286'20 pesetas (107'18 pesetas al mes), y Brea de Aragón, la pensión anual de 550'65 pesetas (pesetas al mes 45'88).

* * *

Ayuntamiento de Brea de Aragón

Nombre de la pensionista: D.^a Ascensión Pinilla Pinilla.

Cuántia básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 330 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 5.º-2.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 3.270 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Sestrica, la pensión anual de 209'45 pesetas (17'45 pesetas al mes); Alpartir, la pensión anual de 82'50 pesetas (6'87 pts. al mes); Plasencia de Jalón, la pensión anual de 320,72 pts. (26,72 pesetas al mes); Jarque, la pensión anual de 96'90 pesetas (8'07 pesetas al mes); Remolinos, la pensión anual de 417'59 pesetas (34'80 pesetas al mes); Malón, la pensión anual de 161'01 pesetas (13'41 pesetas al mes); Miedes de Aragón, la pensión anual de 509'23 pesetas (42'43 pesetas al mes), y Brea de Aragón, la pensión anual de 1.802'60 pesetas (150'25 pesetas al mes).

* * *

Ayuntamiento de Belchite

Nombre de la pensionista: D.^a Eugenia Díez Lorenzo.

Cuántia básica de la pensión con arreglo a la legislación general vigente: 1.149'96 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo al artículo 5.º-2.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.150'04 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 3.600 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que les corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de: Aldea de San Miguel (Valladolid), la pensión anual de 881'89 pesetas (73'49 pesetas al mes); Aiguamurcia (Tarragona), la pensión anual de 153'46 pesetas (12'78 pesetas al mes); Ledigos (Palencia), la pensión anual de 72'10 pesetas (6 pesetas al mes); Población de Arroyo (Palencia), la pensión anual de 64'05 pesetas (5'33 pesetas al mes); Lagartos (Palencia), la pensión anual de 121'55 pesetas (10'12 pesetas al mes); Con-

gosto (Palencia), la pensión anual de 1.582'96 pesetas (191'93 pesetas al mes), y Belchite, la pensión anual de 723'99 pesetas (60'35 pesetas al mes).

* * *

Ayuntamiento de Belchite

Nombre del jubilado: D. José Anson Gil.

Cuántia básica de la pensión con arreglo a las disposiciones generales vigentes: 3.300 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º a) del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 1.650 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 4.950 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Azuara, la pensión anual de 234'90 pesetas (19'75 pesetas al mes); Codo, la pensión anual de 810'90 pesetas (pesetas 67'57 al mes); Puebla de Albornón, la pensión anual de 522 pesetas (43'50 pesetas al mes); Almonacid de la Cuba, la pensión anual de 90'90 pesetas (7'58 pesetas al mes), y Belchite, la pensión anual de 3.291'30 pesetas (274'28 pesetas al mes).

Nombre del jubilado: D. José Aza Mimbbrero.

Cuántia básica de la jubilación con arreglo a las disposiciones generales vigentes: 30.010'20 pesetas.

Incremento que le corresponde con arreglo a la norma 6.ª de la Orden circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956: 4.489'80 pesetas.

Jubilación incrementada que se fija: 34.500 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán satisfacer los Ayuntamientos de: Conquezueta (Soria), la pensión anual de 2.515'57 pesetas (209'62 pesetas al mes); Miño de Medina (Soria), la pensión anual de 19.521'75 pts. (1.626'80 pesetas al mes); Ambrona (Soria), la pensión anual de 10.186'05 pesetas (848'85 pesetas al mes), y Belchite, la pensión anual de 2.276'63 pesetas (189'75 pesetas al mes).

Nombre de la pensionista: D.^a Silveria-Carmen Ariño Sarria.

Cuántia básica de la pensión: 937'44 pesetas.

Incremento con arreglo al art. 5.º-2.º del Decreto de 30 de noviembre de 1956: 2.662'56 pesetas.

Pensión incrementada que se fija: 1956: 2.662'56 pesetas.

Cuotas anuales y mensuales que deberán de satisfacer los Ayuntamientos de: Mirafuentes (Navarra), la pensión anual de 1'73 pesetas (0'14 pesetas al mes); Gallipienzo (Navarra), la pensión anual de 4'18 pesetas (0'34 pe-

setas al mes); Farlete, la pensión anual de 4'42 pesetas (0'36 pesetas al mes); Zaragoza, la pensión anual de 21'88 pesetas (1'82 pesetas al mes); Las Pedrosas, la pensión anual de 7'07 pesetas (0'58 pesetas al mes); Erla, la pensión anual de 13'98 pesetas (1'16 pesetas al mes); Remolinos, la pensión anual de 64'10 pesetas (5'34 pesetas al mes); Nonaspe, la pensión anual de 174'30 pesetas (14'52 pesetas al mes); San Carlos de la Rápita (Tarragona), la pensión anual de pesetas 361'33 (30'11 pesetas al mes); Valdeatorza (Teruel), la pensión de 1.166'82 pesetas (97'23 pesetas al mes); Valdeatorza, (Teruel) la pensión anual de 1.166'82 pts. (97'23 pts. al mes); Almonacid de la Cuba, la pensión anual de 314'75 pts. (26'25 pts. al mes), y Belchite, la pensión anual de 1.465'44 pesetas (122'15 pesetas al mes).

(Continuará)

Núm. 1.842

CIRCULAR

Vacunación contra fiebre catarral ovina

Habiendo sido dispuesto por la Dirección General de Ganadería que la campaña de vacunación obligatoria contra la enfermedad denominada fiebre catarral ovina (lengua azul), alcance también a los efectivos lanares de esta provincia de más de tres meses de edad, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, tiene a bien dictar las normas por las que se regirá la citada campaña de vacunación:

1.ª Serán sometidos a la vacunación anti-fiebre catarral ovina todos los corderos (machos y hembras) de más de tres meses de edad, y en las condiciones que oportunamente determinará el Servicio Provincial de Ganadería.

2.ª La práctica de la vacunación será llevada a cabo por los Veterinarios titulares de los términos municipales correspondientes, bajo la vigilancia del Servicio Provincial de Ganadería.

3.ª La vacuna a utilizar en esta campaña será la elaborada o autorizada por el Patronato de Biología Animal y facilitada únicamente a los Veterinarios titulares a través del Servicio Provincial de Ganadería.

4.ª Los señores Veterinarios titulares solicitarán de la Jefatura Provincial de Ganadería el producto inmunizante que necesiten, teniendo en cuenta que la dosis a inyectar en cada res ovina será la de un centímetro cúbico.

La Jefatura Provincial de Ganadería, una vez que tenga en su poder las dosis de vacuna, que habrá solicitado de la Dirección General de Ganadería, lo notificará a los Veterinarios titulares, quienes, personalmente o bien por intermediario debidamente autorizado, se harán cargo de las dosis de vacuna que solicitaron, en las oficinas del Servicio Provincial de Ganadería.

5.º Los Veterinarios titulares informarán a la Jefatura Provincial de Ganadería, a las dos y cuatro semanas de efectuadas las vacunaciones, sobre cuantas novedades hubieren observado en este periodo postvacunal y asimismo remitirán relación de número de animales vacunados y nombre y apellidos de los propietarios de los mismos.

6.º De acuerdo con lo preceptuado en el vigente Reglamento de Epizootias, los gastos que se originen con motivo de dicho tratamiento sanitario obligatorio serán satisfechos por los propietarios de las reses tratadas a razón de 1'30 pesetas por unidad ovina. De estas cantidades retendrán los Veterinarios titulares que apliquen el producto vacunante 1 peseta por res vacunada, como honorarios de vacunación, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1954, y liquidarán la diferencia con el Servicio Provincial de Ganadería para el pago de la vacuna y otros gastos de la campaña.

Dada la trascendental importancia que esta vacunación puede tener para salvaguardar los intereses pecuarios, todas las Autoridades dependientes de la mia velarán por el más exacto cumplimiento de dicha medida preceptiva.

Las negligencias y faltas cometidas en el cumplimiento de lo ordenado en esta circular serán sancionadas de conformidad con lo que establecen los capítulos XVII (art. 186) y XXII del vigente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 28 de marzo de 1957

El Gobernador civil,

José-Manuel Dardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 1.804

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Terminado el contrato de suministro de víveres a los Establecimientos

de Beneficencia, adjudicado en su día al industrial de esta ciudad D. Leonardo Plana Pardina, se ha solicitado por el mismo la devolución de la fianza constituida para responder del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Lo que para general conocimiento se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndose que durante el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 25 de marzo de 1957.—
El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 1.773

Delegación de Hacienda

INTERVENCION

“Obras y Finanzas”, S. A., y en su nombre y representación D. Juan Herreza Garcia, en solicitud dirigida a esta Delegación de Hacienda, manifiesta haberse extraviado un resguardo de depósito de 38.693 pesetas en metálico, propiedad de la mencionada Sociedad, constituido en Zaragoza en 22 de diciembre de 1949 bajo los números 1.732 de entrada y 18.458 de registro.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de las personas que lo hubieran encontrado se sirvan presentarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta provincia dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto en el “Boletín Oficial del Estado” y en el de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo y sin efecto alguno, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 15 de marzo de 1957.—
El Delegado de Hacienda, Basilio Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 1.828

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La comisión municipal Permanente, en su sesión celebrada en el día de ayer, acordó anunciar al público la

caducidad de los arriendos de los nichos que fueron ocupados o tomados en alquiler en los meses de abril, mayo y junio de los años 1912, 1927, 1937 y 1947, así como aquellos que por su fecha de ocupación o arriendo correspondía renovar en el citado trimestre.

Igualmente acordó anunciar la caducidad de las sepulturas en las que se inhumó en este trimestre del año 1952 o anteriores cuya renovación correspondía en el expresado trimestre.

Caso de no ser renovados los arriendos en las fechas de sus respectivos vencimientos se verificarán las exhumaciones dando conocimiento de las mismas, mediante publicidad, para que los interesados puedan presenciar la operación.

Las lápidas u objetos que hubiese en los mismos habrán de ser recogidos en plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio, finados los cuales los objetos pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento, quien les dará el destino que estime oportuno.

Zaragoza, 21 de marzo de 1957.—
El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.; El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.824

Alcaldía de Zaragoza

Se hace público que la S. A. “Agroman”, Empresa Constructora, ha solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida con motivo de la realización de las obras de pavimentación con granito y terrazo de la Plaza de Ntra. Sra. del Pilar, a fin de que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a la mencionada contrata por razón de la aludida garantía prestada.

Zaragoza, 18 de marzo de 1957.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.830

Se hace público que D. Joaquín Herrero Cortés ha solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida con motivo de la realización de las obras de abastecimiento de aguas del barrio de Oliver, art. 1.º, a fin de que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones por quie-

nes creyeren tener algún derecho exigible a la mencionada contrata por razón de la aludida garantía prestada.

Zaragoza, 18 de marzo de 1957.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna

Núm. 1.825

Se hace público que D. José Peleato Peleato ha solicitado la devolución de la garantía definitiva constituida con motivo del suministro de 1.200 toneladas de sulfato de alúmina, a fin de que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a la mencionada contrata por razón de la aludida garantía prestada.

Zaragoza, 18 de marzo de 1957.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.826

Se hace público que D. Manuel Pascual Callejas ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que constituyó con motivo de la realización de las obras de instalación del monumento conmemorativo de la Exposición Hispano-Francesa en el Parque de Primo de Rivera, a fin de que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a la mencionada contrata por razón de la aludida garantía prestada.

Zaragoza, 18 de marzo de 1957.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.827

Se hace público que D. Luis Argente Llanás ha solicitado la devolución de la garantía complementaria constituida con motivo de la realización de las obras de pavimentación de la calle de León XIII, a fin de que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a la mencionada contrata por razón de la aludida garantía prestada.

Zaragoza, 18 de marzo de 1957.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.784

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 1.667 de 1956 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Luis Bericat Lambán, domiciliada en Ejea de los Caballeros, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de 543'54 pesetas, más 700 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Una máquina aserradora, de cinta, de 1'20 de diámetro de volante, marca "Bou", de Valencia. Valorada en 40.000 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder del deudor, con domicilio en Ejea de los Caballeros.

Dicha subasta es única, y tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 27 del próximo mes de abril, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.831

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Cubel, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Cereal riego: Clase única, 740 pesetas.

Cereal seco: Clase primera, pesetas 310; id. segunda, 242 pesetas; idem tercera, 144 pesetas; id. cuarta, 113 pesetas; id. quinta, 73 pesetas; id. sexta, 48 pesetas.

Pradera: Clase única, 62 pesetas.

Leñas: Clase primera, 59 pesetas; id. segunda, 36 pesetas.

Eras: Clase única, 229 pesetas.

Erial a pastos: Clase primera, 22 pesetas; id. segunda, 14 pesetas.

Monte público: Riqueza total, pesetas 29.538.

Monte público número 105: Riqueza total, 42.102 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza a 28 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

SECCION SEXTA

Núm. 1.776

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

D. Fausto Moya Maluenda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que habiéndose instruido expediente de revisión de prórroga de primera clase del mozo del reemplazo de 1955 Santos Borja Clavería, a efectos de exceptuarse del servicio de las armas, y desconociéndose el paradero de su hermano José Borja Clavería, por haberse ausentado éste del domicilio de su madre hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna de su existencia, se publica el presente, según previene el Reglamento de Reclutamiento vigente.

Señas de José Borja Clavería cuando desapareció

Edad, 24 años; estatura regular; pelo castaño; ojos al pelo; nariz recta; boca regular; color sano; señas particulares, ninguna.

La Almunia, 25 de marzo de 1957.—El Alcalde-Presidente, Fausto Moya Maluenda.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.783

AUDIENCIA TERRITORIAL

En el rollo de apelación de los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía instados ante el Juzgado de primera instancia número 4 por D. Isidro Sanz Rodrigo contra don Alfonso Miguel Latorre, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, y en fecha 9 de marzo corriente, sentencia cuyo fallo, copiado literalmente, es como sigue:

“Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la representación de D. Alfonso Miguel Latorre contra la sentencia que con fecha 29 de diciembre de 1955 dictó el Juez de primera instancia número 1 de los de Zaragoza, en virtud de prórroga de jurisdicción al Juzgado de número 4, en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por D. Isidro Sanz Rodrigo, de que se ha hecho relación, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos el fallo apelado, que se transcribe en el primer resultando de la presente, con expresa imposición de las costas del presente recurso al citado apelante Sr. Miguel Latorre. Reclámesese del Juzgado de instancia certificación de la resolución recaída en el incidente de pobreza promovido por dicho apelante. A su día, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente y la oportuna carta-orden para su cumplimiento y ejecución. — Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José M.^a Martín. F. González.—A. de V. Tutor. — Luis Bermúdez.—Antonio Ruiz”. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y a efectos del Decreto de 2 de mayo de 1931, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ramón Valle.—Visto bueno: El presidente, José-María Martín Clavería.

JUZGADOS MILITARES

Núm. 1.815

JUZGADO MILITAR PERMANENTE
NUM. 5. — BARCELONA

ARBONÉS CABESTANY (Raimundo), de 29 años de edad, hijo de José y de

Carmen, natural de Mequinenza, provincia de Zaragoza, de estado soltero y de profesión canalero textil y con domicilio últimamente conocido en Navas de Tolosa, número 264, Barcelona, comparecerá ante el señor Comandante Juez instructor del Juzgado arriba indicado (sito en la Plaza Puerta de la Paz, número 31, segundo, de esta ciudad), en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, para deponer en causa ordinaria número 1.650-IV- de 1955, que contra el mismo se instruye, por el supuesto delito de robo, bien entendido que de no efectuarlo en el plazo señalado se le declarará rebelde.

Barcelona a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — El Comandante Juez instructor, (ilegible).

Requisitorias

Bajo apercbimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el juez o Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina,

Núm. 1.835

LAMPREABE EXPOSITO (Agustín), de 42 años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Pamplona, casado, jornalero, vecino de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 32 de 1957, sobre hurto, comparecerá en dicho Juzgado en término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los “Boletines Oficiales”, a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.840

JUZGADO NUM. 1

D. Luis-Fernando Martínez Ruiz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza; Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo en este Juzgado seguidos con el número 260 de 1956, por

el Procurador Sr. Peiré Zoco, en nombre de D. Víctor Ferrer López, contra D. Pascual Asensio Sobradriel, en reclamación de 12.382 pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de abril próximo, a las once horas, los bienes embargados al demandado que a continuación se describen:

Una vaca holandesa, negra, con pintas blancas, estrella en la frente, pericialmente tasada en 4.500 pesetas; y un ternero añero, de unos 160 kilos, negro, con algunas pintas blancas, estrellado en la frente, tasado en pesetas 5.500. Total valor pericial de los bienes que se subastan, 10.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración; que los bienes reseñados están depositados en D. Joaquín Gascón Pelegrín, domiciliado en Sierra de Alcubierre, número 25, de esta ciudad, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez, Luis-Fernando Martínez Ruiz. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.794

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta capital en incidente de pobreza promovido por D.^a Francisca Palomo Sierra, asistida de su marido, contra la herencia yacente de D.^a Francisca Palomo Colás, por la presente se emplaza a los herederos desconocidos de esta última para que dentro del término de nueve días, a contar del siguiente a la publicación de esta cédula en el “Boletín Oficial” de la provincia, puedan comparecer, si vinieren convenirles.

Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.— El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.765

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 183 de 1956, sobre apropiación indebida, se cita por medio de la presente a Jesús Julve Domínguez para que en término de cinco días comparezca ante este

Juzgado para ser oído, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.766

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el número 47 de 1957, sobre hurto frustrado de un bolso de mano a una señora cuyo nombre y domicilio se ignora, en un tranvía de la línea Torrero-Delicias, en la tarde del 18 de febrero último, se cita por medio de la presente a dicha señora para que en el término del tercer día, a contar desde la inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante el mencionado Juzgado con objeto de prestar declaración y para ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.777

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por el presente se encarece de las Autoridades de todo orden y se ordena a los Agentes de la Policía judicial la busca, captura y detención de dos sujetos, uno de estatura baja y moreno, y otro más alto, moreno y de cara alargada, que en la noche del día 19 de marzo, en la carretera de Plasencia de Jalón a Lumpiaque, acometieron al vecino de esta última villa Ricardo Egea Burgos y, después de amenazarle con arma blanca, le sustrajeron 300 pesetas que llevaba en el bolsillo interior de la americana. Caso de ser habidos serán puestos a disposición de mi Autoridad con el dinero que se les ocupare, pues así lo tengo acordado en sumario número 30 de 1957, sobre robo.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez. (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.741

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido; Por el presente edicto hago saber:

Que en este Juzgado y bajo el número 76 de 1945 se tramitan autos de desahucio, en precario, de finca rústica, instado por D. Cipriano-Octavio Aranaz y D. Francisco Marañés Salvador, contra D. Manuel Valero Burgaz (hoy fallecido).

Por medio del presente se requiere a los herederos de D. Manuel Valero Burgaz para que en término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas, que son las siguientes:

1.^a Finca rústica en partida "Camino de Zaragoza", del término de Alfamén, señalada con el número 3 del polígono y parcela 423, de extensión 1 hectárea 97 áreas 50 centiáreas, con un líquido imponible de 175'77 pesetas. Linda: Al Norte, Juan Pérez Martínez; Sur, Mariano Valero Valero; Este, Pedro Solanas Forcén, y Oeste, Moisés Monreal Pérez.

2.^a Otra finca rústica anotada en el polígono 4 y parcela 135, partida "Rechulino", del término de Alfamén, extensión 1 hectárea 95 áreas, riqueza imponible 755'95 pesetas. Linda: Al Norte, Mariano Valero Burgaz; Este, Antonio Jaime Burgaz; Sur, Ventura y Emilia Urriaga Cebrián, y Oeste, Mariano, José y Crescencio Cebrián Valero.

3.^a Otra finca rústica, polígono 33 y parcela 87, en partida "Juego de Pelota", del término de Alfamén, extensión 1 hectárea 95 áreas, riqueza imponible 770'25 pesetas. Linda: Al Norte, Bernardo Arnal Redondo; Este, Angeles Valero Torres; Sur, Cristino Valero Pérez, y Oeste, Angel Longares Martínez.

4.^a Otra finca rústica en polígono 36 y parcela número 49, en el pago de "Carboniel", del término de Alfamén, de extensión 3 hectáreas 10 áreas, riqueza imponible 362'70 pesetas. Linda: Al Norte, Juan y Hermanos Cebrián Pérez; Este, Mariano Valero Burgaz; Sur, Sebastián Valero Brito, y Oeste, Miguel Longares Valero.

Se hace saber igualmente por medio del presente a los expresados herederos de D. Manuel Valero Burgaz que por la parte actora se ha designado como perito para el avalúo de los bienes a D. Pascual Casao, vecino de La Almunia, para que dentro del segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerlos por conformes con el nombrado por el ejecutante si así no lo hacen.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Julio Boned Sopena. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.792

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en auto dictado en juicio ejecutivo promovido por D. Enrique Campos Asín, representado por el Procurador D. Luis Sanz Alvarado, contra la herencia yacente de doña Gregoria Berges Fernández, vecina que fué de Orés, y contra doña Irene Larraga Berges, mayor de edad, sus labores, en ignorado paradero y vecina que fué de Orés, sobre reclamación de 2.300 pesetas de principal y 4.000 pesetas más para intereses legales y costas, de conformidad con lo preveído en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se cita de remate a la parte ejecutada, concediéndole el término de nueve días para que se personen en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y seguir los autos su curso sin volver a citarla ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley. Haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de las ejecutadas.

Ejea de los Caballeros a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — El Secretario, A. Moreno.

Núm. 1.721

TARAZONA

D. Miguel Español Laplana, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarazona y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. Eduardo Milagro Pellicer y D. Juan Sánchez Jiménez, mayores de edad y de esta vecindad, para la reanudación del tracto sucesivo e inscripción de dominio a favor de los mismos del exceso de cabida y de las edificaciones urbanas enclavadas dentro de la siguiente finca rústica:

Heredad en dos tablares, separados por la carretera de Castilla, sita en término de Tarazona y partida de "Baquica o Albigasa", de 30 áreas 96 centiáreas, según el título, en realidad de 41 áreas 65 centiáreas, que linda: Al Norte, brazal de riego de Albigasa; Sur, camino y río Queiles; Este, Saturio Muñoz, hoy río Queiles y Juan Sánchez, y Oeste, León Chueca, hoy Valentina y Bienvenida Sánchez. Dentro de dicho perímetro existe un edificio situado en la tabla de la derecha de la carretera de Castilla, dirección hacia Agreda.

Pertencen a D. Eduardo Milagro una mitad indivisa de dicha finca por herencia de su padre, D. Andrés Milagro Espino, y a D. Juan Sánchez la mitad restante, por compra a la Caja

General de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Juan-Cruz Milagro Espino y de su esposa, D.^a Luisa García.

Los solicitantes pretenden inscribir a su favor, por el mencionado expediente, los siguientes predios independientes sacados de la división de la finca anterior:

Para D. Eduardo Milagro: Heredad en la partida de "Baqueca o Albigasa", de este término, situada en la margen izquierda de la carretera de Castilla en dirección a Agreda, de 16 áreas 66 centiáreas de cabida, que linda: Al Norte, con la carretera de Castilla; Sur, río Queiles; Este, Juan Sánchez, y Oeste, Valentina Sánchez. La torre o edificio correspondiente a este predio se delimita así: Al Norte, tierra de Juan Sánchez; Sur, carretera de Castilla y plazuela de entrada a la torre; Este, torre de Juan Sánchez, y Oeste, heredad de Bienvenida Sánchez. Se halla enclavada en la margen derecha de la citada carretera y se accede a ella desde la misma por medio de una plazuela propiedad también del Sr. Milagro.

Para D. Juan Sánchez Jiménez: Heredad en la partida de "Baqueca o Albigasa", de este término, situada a la margen derecha de la carretera de Castilla en dirección a Agreda y en la parte posterior de lo edificado. Su cabida, 25 áreas 2 centiáreas, y linda: Al Norte, brazal de Albigasa; Sur, carretera de Castilla; Este, heredad del mismo Sr. Sánchez Jiménez, y Oeste, Bienvenida Sánchez. La torre o edificio correspondiente a este predio se describe de la siguiente forma: Al Norte y Este, terreno propiedad del referido D. Juan Sánchez; Sur, carretera de Castilla, y Oeste, torre perteneciente a D. Eduardo Milagro. Se accede a ella directamente desde la carretera, en cuyo margen derecho se halla enclavada.

Y por el presente se convoca a los causahabientes desconocidos de quienes proviene la finca de que se trata, y se cita a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Tarazona a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez, Miguel Español. — El Secretario, A. Cidoncha.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.752

JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau Badía, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 99 de 1957, ha sido dictada la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Zaragoza a 21 de marzo de 1957.—El Sr. D. José Kissler Aramburu, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Hospital Provincial de esta ciudad, como perjudicado, y Jenaro Membrado Dubón, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debó condeñar y condeno al denunciado, como autor de una falta de hurto, Jenaro Membrado Dubón, a la pena de diez días de arresto menor y costas del juicio, e indemnización al Hospital Provincial de esta ciudad por valor de lo sustraído.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Kissler". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Ramón Grau. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 1.817

JUZGADO NUM. 4

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal del Juzgado número 4 de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio verbal civil seguido por D. Pablo Cortés Ornaque contra D. Eusebio López Cortés, se saca a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de valoración, los siguientes bienes:

Un reloj de bolsillo, marca "Crystal Watch", plateado, nuevo y en perfecto estado de funcionamiento. Valorado en 500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en la casa número 62 de la calle de Predicadores, de esta ciudad), el día 24 de

abril, y hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que los bienes embargados se encuentran en poder de D. Pedro Ubeda Smith, vecino de Ejea de los Caballeros, y que los gastos de subasta y demás inherentes irán a cargo del rematante.

Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 1.750

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 7 de 1957 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Ricardo Prados Casala, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 4 de abril próximo y hora de las diez treinta de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario Ramón Grau.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.836

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 5.^a Región Militar

Expediente H-2-57

Hasta las diez horas del día 26 de abril próximo se reciben ofertas en esta Junta (Castillo de la Aljafería, pabellón A, segundo izquierda), para la adquisición por gestión directa de los artículos de fácil conservación, para cubrir las atenciones del segundo trimestre del Hospital Militar de esta plaza.

Las ofertas se remitirán en triplicado ejemplar (original y dos copias), acompañadas de los documentos reglamentarios, así como muestras de los artículos que se ofrecen.

Los pliegos de bases técnico-legales, en esta Secretaría, los días laborales, de once a trece horas.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 28 de marzo de 1957.